

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

«NORTE.—Al brigadier Córdova se han presentado en Viana un sargento primero, otro segundo, un cabo y dos carlistas del tercero navarro, y al brigadier Golfín un sargento, dos cabos y dos carlistas del noveno navarro, que se batieron con ocho de á caballo que quisieron evitarlo: hubo dos muertos. Dicen los presentados que á no ser por la excesiva vigilancia se presentarían muchos.

CENTRO.—El gobernador militar de Morella, en 1.º del actual, participa lo siguiente:

«Tengo la gran satisfaccion de manifestar á V. E. que con las 336 presentaciones á indulto efectuadas en esta plaza, entre comandantes de armas, jefes, oficiales é individuos, y los cogidos por la pequeña columna de esta guarnicion, que recorre las tres zonas en que he dividido el territorio que comprende este gobierno militar, y que por su terreno escabroso y posicion

topográfica ha sido una guarida de las extinguidas facciones de este Maestrazgo, no hay hoy dia un solo carlista en armas, habiéndose empezado la circulacion en todas direcciones de los correos conducidos por peatones.

El espíritu público muy animado; las líneas telegráficas rehabilitándose.»

El General en Jefe, desde Lérida, participa, con fecha 2, que siguen trayendo á dicho punto muchas armas de los pueblos; de uno sólo más de 100. Los presentados á indulto han sido en el dia de ayer 13, entre ellos el titulado auditor de guerra Don Manuel Antonio Lapardiña, y comandante de armas de Seno.

CATALUÑA.—El General en Jefe, desde La Seo en 1.º de Agosto, dice que la ciudadela ha hecho en el citado dia 257 disparos contra la ciudad y baterías; nosotros 320. Sólo hemos tenido dos bajas.

El General encargado del despacho de la capitania general, con fecha 2 del actual, dice á este Ministerio que las facciones Saballs, Adelantado y Alvarez, que se hallaban hácia Breda, debieron tener un encuentro al anoche con el general Weyler por San Celoni, segun noticias particulares. Dorregaray y Gamundi, arrojados anteayer por el Brigadier Chacon desde Solsona, se hallaban ayer hácia Berga; general Estéban, con bri-

gada Bayle, marchó esta mañana de Calaf á Suria, por donde se encontraba ayer Castells; brigada Acellana en Sarriá, y Casola en Cervera.

Morales llegó hoy á Lérida, y mañana se le incorporará el batallón que le falta; Moreno Villar en Tamarite y Balaguer; Delatre en Benabarre, Tolva y Viacamp, y Arrando debe estar hácia Olot. Se han presentado ayer á indulto en Mataró seis oficiales y 151 hombres, de ellos 120 con armas, de las facciones Adelantado y Alvarez, y seis de las de Cataluña. En Balaguer lo han verificado hoy 46 de la faccion Gamundi.

El general encargado del despacho, con fecha de hoy, cuatro y treinta y cinco de la madrugada, dice á este Ministerio:

«Weyler, con fecha de ayer, desde Breda, me dice:

«Despues de mi parte de anoche, fué tomada la única posicion que quedaba en poder del enemigo, retirándose á Arbucias, donde no he podido atacarle porque las fuerzas no comieron ayer ni hoy, y las raciones de carne y pan que pedí ayer á San Celoni y Hostalrich aún no han llegado; pero sinó lo verifico hoy, será mañana: las bajas del enemigo numerosas, habiéndose encontrado muchos muertos. La victoria completa. Las bajas nuestras, aunque sensi-

bles, son de mucha menor importancia.»

(G. del 3 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

El Ingeniero Fiscal del Almotacen de la comprobacion de pesos y medidas en esta provincia me manifiesta que desde el dia 9 del corriente dará principio á las operaciones facultativas en los pueblos del partido judicial de Torrelavega; en su consecuencia espero que los Alcaldes del citado partido presten el auxilio que les reclame dicho funcionario para el cumplimiento de su cometido.

Santander 4 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada Seccion

Hago saber que D. Joaquin Andrés Olivan, vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Antonia» de mineral hierro al sitio que llaman Silar, término del lugar de Heras. Ayuntamiento de Medio Cudeyo; que linda al N. la Redonda y rio de Heras; al S. el Encinal y rio Suso, al E. monte del Infierno, y al O. regato de Riva Cobo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida uno que se halla 150 metros al E. del mol-

no de Suso, desde él se medirán al E. 300 metros primera estaca; de esta al N. 400 metros la segunda; de esta al O. 300 metros la tercera; y de esta al S. 400 metros la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Agosto de 1875.—José Calderon Cubas.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber que D. José Martin Sanchez vecino de Solares, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Abandonada» de mineral hierro al sitio que llaman Solar de las Veneras, término del lugar de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo; que linda al N. camino concejil; al S. camino Real; al E. establecimiento de baños, y al O. fonda de Solares.

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra abierta en una heredad del Sr. Carrera, y dista unos 50 metros de la casa del Estudio la cual se halla en direccion N. O. respecto de dicha calicata; desde él se medirán al N. 250 metros; al S. 50 metros; al E. 200 metros; y al O. otros 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Agosto de 1875.—José Calderon y Cubas.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Esta Administracion ha formado expediente de abandono á consecuencia de que Mr. Lavadie pasajero del vapor francés Pionnier condujo á este puerto procedente de Burdeos una silla de montar, sin que se haya presentado á recojerla no obstante de haberse expedido el talon guia correspondiente. Tramitado dicho expediente ha sido declarado el abandono de la silla de que se trata.

Y á los fines prevenidos en el caso 3.º del art. 187 de las ordenanzas de Aduanas se publican en este periódico el acuerdo de la Administracion, con objeto de que el interesado puede interponer cualquiera reclamacion en contra, dentro del plazo de veinte dias; en la inteligencia de que sino lo verifica se pro-

cederá en definitiva á lo que previene el artículo 188 de las ordenanzas citadas.

Santander 31 de Agosto de 1875.—
Gumersindo Solis. 3-3

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Rifas.

En las Gacetas de Madrid números 196 y 206 correspondientes á los dias 15 y 25 del mes de Julio último se hallan insertas las órdenes siguientes:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden de 1.º del actual se autoriza á la Junta directiva de las Salas de asilo para párvulos de la clase obrera y jornalera de Barcelona para celebrar rifas periódicas de alhajas por medio de sorteos especiales con aplicacion de sus productos á las atenciones de su benéfico instituto; quedando sujetas en cuanto al pago del Impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.»

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden de 9 del actual se autoriza á la Congregacion de los Sagrados Corazones de Jesús y María, establecida en Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, para celebrar periódicamente y con destino á las atenciones del culto las rifas de alhajas ó efectos que anualmente verifica en los dias 15, 16 y 17 de Agosto quedando sujetas al pago del Impuesto de 25 por 100 y á las demás disposiciones del Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.»

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Por Real orden de 7 del actual se autoriza al Ayuntamiento de Mahon para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos por medio de sorteos especiales, con aplicacion de sus productos á los establecimientos benéficos de aquella ciudad, quedando sujetas, en cuanto al pago del Impuesto del 4 por 100 y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la expresada direccion general de Rentas Estancadas en órdenes de 18 y 26 de Julio último, se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público

Santander 3 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Segismundo García Acevedo.

Direccion General de Rentas Estancadas.

LOTERÍAS.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á doña Micaela Cervera hija de D. Juan, vecino de Chert y el segundo á doña María Agustí y Galvany, hija de D. Antonio, voluntario movilizado de Cardedeu.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 13 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.) en orden de 14 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Farmacéuticos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar.

En su consecuencia, queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Direccion, sita en la calle de San Nicolás, núm. 13, piso principal, cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el dia de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las cuatro de la tarde del Martes, 31 del próximo mes de Agosto.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España.
- 2.º Que no han pasado de la edad de treinta años el dia en que soliciten la admision en el concurso.
- 3.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres.
- 4.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino.
- 5.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, y que

no han pasado de la edad de 30 años, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion debidamente legalizada de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto, convocando á oposiciones.

Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Lcdo. en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino con copia del título, legalmente testimoniada. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Direccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital militar de Madrid, por dos Jefes ó oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento.

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificacion librada por los Jefes superiores de quienes dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 11 de Julio de 1868 y Real orden de 14 del actual. En su consecuencia, el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá para cada opositor en la explanation de viva voz, en un término que no podrá ser menos de media hora ni mayor de una, de cuatro de las cuestiones, señaladas en el referido Programa para el primer ejercicio, cuyas cuestiones deberán ser designadas por la suerte.

El Tribunal en vista de este ejercicio teórico, y dentro de las veinticuatro horas siguientes al de cada opositor, anunciará por los medios y en los sitios de costumbre, los que sean declarados admisibles á los siguientes ejercicios, quedando definitivamente excluidos de ellos los que no obtengan dicha censura.

La primera sesion pública del Tribunal censor tendrá lugar á presencia de los opositores antes de que termine el tercer dia posterior al en que se haya cerrado la firma para estas oposiciones.

Madrid 27 de Julio de 1875.—Barrenechea.

Providencias judiciales.

Don Joaquin José de la Ballina,
Juez de primera instancia
de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Juana Breda Gomez, na-

tural y vecina que fué de esta villa, para que deduzcan el que les asista, ante este Juzgado, por la escribanía del que refrenda; apercibidos que trascurrido dicho término continuaré los autos de ab-intestato hasta ultimarlos y les parará perjuicios; advirtiéndoles que las personas hasta ahora presentadas lo son Don Estéban Lastra como marido de la doña Juana, y sus hijos, Doña Trinidad, Doña Cipriana, Doña Felipa, Doña Manuela, Doña Polonia y Don Pedro de la Lastra Gomez.

Dado en Laredo á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Joaquin José de la Ballina.—P. M. de S. S.^a, Manuel de Lazbal Viesca.

Don Vicente Ibañez Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita en forma á Don Lorenzo Taffard y Menar, de Nacion Francesa vecino que fué de esta villa de la que se ausentó con destino á Francia, segun se dice, y sin que conste á qué punto, para que dentro del término de quinto dia á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado y escribanía del actuario, á satisfacer las costas causadas en el Tribunal Superior, y en las que fué condenado por haberse declarado desierto del recurso de apelacion que interpuso de la sentencia dictada en autos de terceria de dominio deducida por doña Isidora Ortega, vecina de RioCorbo, á bienes embargados á su marido don Juan Teran, para pago á aquel de cantidad de reales, apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que en justicia corresponda.

Dado en Torrelavega á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera ins-

tancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera, etc.

Por el presente hago saber que no habiéndose presentado D. Ignacio y D. Mateo Freile herederos de su padre D. José. ausentes de ignorado paradero, en el término de treinta dias en este Juzgado á evacuar el traslado conferido en el incidente de pobreza promovido por D. Eugenio Loyola y D. Miguel Martí, en solicitud de que se les declare tales pobres para entablar demanda de terceria de dominio á bienes embargados al D. José Freile por el procurador D. Antonio Fernandez Ruiz, apoderado de los Sres. Rios y compañía, del comercio de Reinosa, á pesar de haberseles citado y emplazado por medio de edictos que se insertaron en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid se solicitó por dicho procurador Fernandez se hubiera por contestada la demanda y por acusada la rebeldia haciéndose saber la providencia que recayera en la misma forma que se hizo la de emplazamiento, en cuya virtud así lo dispuse por providencia de veintiocho de abril último, disponiendo además la continuacion de los autos en rebeldia del D. Ignacio y D. Mateo, despues de hecho saber en la misma forma que se verificó la de emplazamiento. Y para que tenga efecto se fija el presente.

Dado en esta espresada villa á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Modesto Zamora Lafuente.—P. M. de S. S.^a, Vicente Angel del Corro.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de Don Francisco Ruiz Borbolla vecino que fué del pueblo de Obeso Ayuntamiento de Rionansa, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia

y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado á deducir el que crean tener en los autos de ab-intestato que en el mismo se siguen con motivo del fallecimiento del Borbolla, previniéndoles que de no comparecer en referido término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Modesto Zamora Lafuente.—P. M. de S. S.^a Juan Angel del Corro.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera

Hago saber: que por el Procurador D. Antonio Fernandez Ruiz á nombre de D. Pedro Noriega, vecino de Noriega, se presentó en cinco de Mayo último demanda de menor cuantía reclamando á D. Manuel Ramon de la Vega, natural del pueblo de Molleda y ausente de incierto paradero la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y dos reales ó sean quinientas sesenta y tres pesetas procedentes de préstamo que le hizo; mil reales para desempeñar unas fincas y mil doscientos cincuenta y dos por los gastos de viaje y transporte á la Habana del mismo, acompañando como comprobante del crédito un documento privado en que así consta fechado en Noriega á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho y una carta expedida en Santander el nueve de Marzo del mismo año suplicando se condenara al D. Manuel Ramon al pago de referida cantidad con mas los intereses de seis por ciento anual desde la interposicion de la demanda y por un otrosí haciendo constar que el demandado se hallaba ausente de incierto paradero por haber marchado de dicha Habana en cuya vista dictó la providencia que dice

Providencia —Por presentada la demanda con los documentos que en ella se mencionan y mediante lo que se expresa en el primer otrosí, emplácese á D. Manuel Ramon de la Vega por medio de edictos que se fijarán á la puerta de este Juzgado y en el pueblo de Molleda é insertarán en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, para que entregadas que sean las copias que se acompañan, conste dentro del término de seis.

Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera y Mayo cinco de mil ochocientos setenta y cinco.—Rubricado —Juan Angel del Corro.

En su consecuencia, cito y emplazo al D. Manuel Ramon, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á recoger las copias mencionadas y contestar á la demanda en el plazo de seis dias, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á primero de Julio de mil ochocientos setenta y

cinco.—Modesto Zamora Lafuente —Por mandado de S. S. Juan Angel del Corro.

Don Ignacio Bartolomé Diez, Juez de primera instancia de esta capital y partido

Por la presente requisitoria se llama y busca por ignorarse su paradero, á un tal Estanislao, de oficio tejedor, que ha trabajado en los telares de la calle de Vargas de esta ciudad y el cual estuvo acompañado de Isidoro Peredo Ibañez, José Hernandez Godines, José Lopez Fernandez, Tomás Dermit Redondo y Juan Diaz Velez (a) Altamira, la noche del 14 de Junio último, para que comparezca en este Juzgado dentro de veinte dias contados desde el en que se inserte una igual en la *Gaceta de Madrid*, á prestar declaracion en la causa que se instruye contra dichos sujetos sobre lesiones y atentado al agente de autoridad como Serena Manuel Compostizo en referida noche, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal

Dada y firmada en Santander á veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco —Ignacio Bartolomé.—Por mandado de S. S., Ricardo Cagigal.

Don Francisco García Diez, Juez de primera instancia de este partido

Por el presente se hace saber: que en la Junta celebrada el dia treinta de Junio de último para la eleccion de Síndicos en el concurso presentado por D. Tomás Ibañez y Lopez vecino de San Andrés de Luena, recaó el nombramiento en D. Dionisio Velez y D. Amadeo Roldan, Escribano y Procurador respectivamente de este Juzgado á quienes se ha mandado entregar cuanto corresponda al concursado y se hace notorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villacarriedo á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco —Francisco García Diez.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cayon.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1875 á 76, se hace saber á los contribuyentes en él comprendidos, que por el término de seis dias se encuentra espuesto al público en la secretaria del mismo, para que enterados puedan hacer las reclamaciones que les importe.

Santa Maria de Cayon 12 de Julio de 1875.—Pedro de Vaya.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por término de ocho dias, para que durante los mismos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar, pues trascurridos no serán oidas.

Ruiloba 19 de Julio de 1875.—Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Santillana.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1875 á 76, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de seis dias, durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean convenirles.

Santillana 20 de Julio de 1875.—Manuel Diaz Villa.

Ayuntamiento de Meruelo.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el presente año económico de 1874 á 76, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, para que durante los mismos puede ser examinado y producir las relaciones que haya lugar.

Meruelo 18 de Julio de 1875.—Cayetano de Pellon.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal por término de ocho dias para que durante el mismo pueda ser examinado y producir las reclamaciones á que haya lugar; pues trascurridos no serán oidas.

Alfoz de Lloredo 26 de Julio de 1875.—Juan Manuel Cianca.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en este Ayuntamiento en el coriente año económico de 1875 á 1876, se hace saber á los contribuyentes en él comprendidos, que por el término de seis dias se encuentra expuesto al público en la Secretaria del mismo, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean correspondenles.

Vega de Pas 27 de Julio de 1875.—Juan Revuelta.

Ayuntamiento de Miengo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el ejercicio de 1875-76, se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan pasados los cuales no serán oidos.

Miengo 27 de Julio de 1875.—José Quintano Corona.

Ayuntamiento de Bárceña de Cicero.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875 al 76, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por el término de ocho dias, para que de él puedan enterarse los contribuyentes y reclamar de agravios los que se crean perjudicados. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes

Bárceña de Cicero 27 de Julio de 1875.—Manuel Fernandez.

Venta de árboles.

Se venden ciento e noventa chopos de diez y nueve años, su altura de 2 metros por término medio, con sesenta y dos metros de madera utilizable, radicantes en la Granja de Escobilla, á tres kilómetros de la ciudad de Búrgos, en el camino de Cardeñadizo

Las condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la casa habitacion de D. Antonio Barrios, Ave lanos, entresuelo. Búrgos En la misma tendrá lugar a uella el dia 25 de Agosto próximo á las doce de su mañana. 2—2

GUIA CONSULTOR E INDICADOR DE SANTANDER Y SU PROVINCIA.

Terminada esta útilísima obra que forma un tomo en 8.º español de mas de 800 páginas y que contiene cuantos datos y noticias puedan desearse para conocer la riqueza é importancia de esta provincia, se vende á

DIEZ reales vellon

en la tienda de objetos de escritorio de Herrero, Plaza Vieja.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto el 29 del corriente Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 15 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañía.

AL PÚBLICO.

El único depósito de venta al por mayor de las bujías de LA ROSARIO, que es abo situado en la plazuela de la Puñtilla, junto al Teatro, se ha trasladado á la casa jardines de la Peninsular, d tras del Muelle, y vende á los precios siguientes:

Paquete de 420 gramos netos,	á 4 reales.
Id. de 400 id. id.	á 3 reales 80 cénts.
Id. de 320 id. id.	á 3 reales.
Id. de 300 id. id.	á 2 reales 80 cénts.

20-a-14

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30, principal.